

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA COOPERACION INTERNACIONAL Y AYUDA HUMANITARIA AÑO 2025

BASES REGULADORAS

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Langreo para la realización de proyectos en los países más desfavorecidos del mundo que tengan por objetivo la mejora de las condiciones de vida y el desarrollo de sus propios recursos naturales, técnicos y humanos durante el año 2025, así como la colaboración con los programas "Vacaciones en paz" y "Programa Asturiano de DDHH" que se desarrollan en nuestro país.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2.- ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

Podrán optar a las ayudas aquellas Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el registro de Organizaciones no Gubernamentales para la cooperación al desarrollo del Principado de Asturias a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) No perseguir fines de lucro.
- c) Tener como fines institucionales expresos la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo, los Derechos Humanos y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- d) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos será necesario que la constitución legal de aquellas organizaciones no gubernamentales y entidades, que concurren a estas ayudas, haya tenido lugar como mínimo dos años antes de la publicación de la convocatoria anual. Aquellas organizaciones que, cumpliendo la antigüedad mínima exigida, reciban subvenciones por primera vez, deberán acreditar previa y documentalmente la ejecución de más de dos actuaciones en países en vías de desarrollo, salvo que presenten proyectos conjuntamente con otra organización que haya recibido ayudas y subvenciones del Ayuntamiento.

Se aceptará la presentación de proyectos de cooperación internacional en concertación con otras ONGD, siempre que cumplan las condiciones anteriormente reseñadas.

- e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- f) Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Langreo.
- g) No ser deudores de la hacienda municipal por razón de tributos o reintegros de subvenciones de convocatorias anteriores.

3.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN

La presente convocatoria, recogida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Langreo para 2025 (BOPA Nº 40 de 27/02/2025), en la Línea 2.- Actuaciones de protección y promoción, Subvenciones a Organizaciones de Cooperación Internacional, tiene una cuantía global, para el año 2025, de 79.000 €, que se financiará con cargo a la operación RC 220250036660 de la partida presupuestaria 23105 49000 del vigente presupuesto.

Con carácter general consistirán en una subvención económica para financiar gastos de los proyectos que resulten seleccionados. La ayuda concedida no superará en ningún caso el 80% del coste del proyecto.

La cantidad máxima a subvencionar será de 10.000 euros (diez mil euros) por asociación o entidad.

La concesión de la subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud, debidamente cumplimentada en modelo normalizado que se adjunta a estas bases, se acompañará de la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de solicitud
- **Proyecto específico** para el que se solicita la ayuda, que deberá incluir el presupuesto, con indicación de todos los aspectos a que hace referencia la ficha adjunta. No podrá superar la extensión **máxima de 40 folios** (por 1 sola cara) o bien de 20 folios (por ambas caras), redactado con el siguiente formato: (Tipo de letra: Arial; Tamaño: 11; Interlineado: 1,5). En el proyecto deberán, al menos, figurar los apartados de la ficha adjunta.
- Documento acreditativo de la representación con la que actúe el solicitante en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 39/2015.
- Fotocopia del DNI de la persona que suscriba la solicitud.
- CIF de la entidad o asociación solicitante ya que son interesados habituales en estos casos.
- Ficha de Acreedores (o declaración donde se manifieste mantenimiento de misma cuenta corriente que en convocatorias anteriores).
- Declaración sobre el cumplimiento del artículo 13.2 de la LGS.

- Memoria de la institución donde se recojan las actividades desarrolladas en el año anterior, estado contable, incluyendo balance de operaciones, fuentes de financiación, número de socios y socias, organigrama de funcionamiento y nombres de la directiva actual.
- Acreditación de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la seguridad social y de sus obligaciones tributarias.
- Las ONGD que concurran por primera vez a la presente convocatoria, deberán presentar copia de sus Estatutos. No tendrán que aportar dicha documentación cuando ésta ya obre en poder del Ayuntamiento y no hubiera sufrido modificación alguna. Este último extremo deberá acreditarse mediante certificación expedida por la ONGD.
- Certificación en su caso, en que conste el compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien sea directamente por la propia entidad o mediante la financiación de terceros.
- En el caso de presentación de un proyecto por un grupo de ONGD deberán aportar, además de la memoria, las actuaciones en que hubieran participado conjuntamente, si las hubiere, y el número de años de colaboración. Deberán asimismo hacer constar la persona de contacto a los efectos de las tramitaciones administrativas oportunas.
- En los proyectos en concertación con otras entidades, certificación del acuerdo correspondiente, con la indicación de la participación de cada una de las partes que integran la misma.

5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud acompañada de la documentación correspondiente, deberá presentarse de cualquiera de las siguientes formas:

- Presencialmente, en el Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC) sito en la planta baja del Ayuntamiento de Langreo (Plaza de España, s/n, 33900 – Langreo). En este caso se aconseja concertar cita previa a través del portal web municipal (www.langreo.as) o por teléfono (985678800).
- Por medio del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica de nuestro portal web (www.sede.langreo.as) previa identificación en el mismo.
- Mediante la presentación en el Registro de cualquier otra Administración Pública adherida a SIR (Sistema de Interconexión de Registros).
- Así como por cualquiera de las vías las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

6.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Langreo a través del servicio competente por razón de la materia, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. En caso de que la documentación sea defectuosa o esté incompleta, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días aporte la documentación mejorada, comunicándole que en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será notificada al solicitante.

La valoración de las solicitudes y formulación de las propuestas correspondientes de concesión de subvenciones se realizará por los Servicios Sociales Municipales y se elevarán para ser dictaminadas en Comisión Cuidados a la Ciudadanía, Igualdad, Cooperación Internacional, Servicios Sociales, Salud y LGTBIQ.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los siguientes criterios:

1º.- Aspectos relacionados con la entidad solicitante (máximo 28 puntos)

a) Presencia social en Langreo (Máximo 22 puntos)

Haber realizado actividades de sensibilización la ONGD solicitante en Langreo en los dos últimos años:

- Por tener presencia en el Consejo Local de Solidaridad de Langreo y Asambleas convocadas por el mismo: 11 puntos
- Por haber organizado actividades en los centros educativos, culturales y otros: hasta 11 puntos.

b) Experiencia, en los últimos 5 años, en proyectos de cooperación al desarrollo en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto presentado (Máximo 6 puntos):

- Por haber realizado un proyecto en el país o zona: 2 puntos
- Por haber realizado de 2 a 4 proyectos en el país o zona: 4 puntos
- Por haber realizado más de cuatro proyectos en el país o zona: 6 puntos.

2º.- Aspectos relacionados con el socio local (máximo 12 puntos):

a) Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto de cooperación al desarrollo en los último cinco años (máximo 2 puntos):

- Por haber realizado de 1 a 2 proyectos: 1 punto
- Por haber realizado más de 2 proyectos: 2 puntos.

b) Aportación cuantificada al proyecto (máximo 5 puntos)

- Por aportar del 20% al 30% del proyecto: 2 puntos.
- Por aportar del 31% al 50% del proyecto: 3 puntos.
- Por aportar más del 50%: 5 puntos

c) Experiencia previa con la ONGD solicitante (máximo 2 puntos)

- Por tener hasta dos años de experiencia con la contraparte: 1 punto
 - Por tener más de dos años de experiencia con la contraparte: 2 puntos
- d) Apoyo formalizado institucional al proyecto de entidades locales/regionales (3 puntos)

3º.- Aspectos relacionados con el contenido del proyecto (máximo 60 puntos):

a) Identificación del proyecto (máximo 4 puntos)

- Indicación del número aproximado de personas que se verían beneficiadas con la actuación y descripción del contexto de los beneficiarios (social, cultural, político y económico).

b) Adecuación (máximo 4 puntos)

- Grado de adecuación del proyecto a las necesidades de la población a la que va destinado.

c) Formulación técnica (máximo 5 puntos)

- Cronograma del desarrollo del proyecto
- Previsión de seguimiento y evaluación (interna y externa)

d) Existencia de criterios adecuados para seleccionar a la población beneficiaria con mayor necesidad (máximo 5 puntos)

e) Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del proyecto (identificación, elaboración, ejecución y evaluación) (máximo 5 puntos)

- Si participa en identificación: 1 punto
- Si participa en ejecución y desarrollo: hasta 2 puntos
- Si participa en evaluación: hasta 2 puntos

f) Impacto de género (máximo 15 puntos)

- Las mujeres tienen un papel protagonista como sujeto político, social y económico del proyecto: hasta 5 puntos.
- El proyecto fomenta la participación de las mujeres en los espacios de decisión en el ámbito comunitario y público: hasta 4 puntos.
- El proyecto incluye la realización de acciones de capacitación para lograr el empoderamiento de las mujeres: hasta 3 puntos.
- El proyecto promueve la defensa y garantía de los derechos específicos de las mujeres: una vida libre de violencia, los derechos sexuales y reproductivos: hasta 3 puntos.

g) Impacto ambiental (máximo 8 puntos)

- Se presenta estudio de impacto ambiental: hasta 5 puntos.
- Se considera uso y gestión de los recursos naturales de forma sostenible (agua, madera, ahorro y eficiencia energética...): hasta 3 puntos

h) Se muestra relación directa del proyecto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (máximo 4 puntos).

i) Comunidades y pueblos que sean víctimas de violaciones graves y generalizadas de los Derechos Humanos y pueblos indígenas (máximo 10 puntos)

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto, calculado con la siguiente fórmula:

Puntuación obtenida x Cantidad global de subvención/puntuaciones totales

La puntuación obtenida es la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración. La cantidad global es el importe total a repartir entre todas las solicitudes. La puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes. Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula enunciada superase lo solicitado, el máximo a conceder será dicho importe.

7.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Equidad, Derechos Sociales, Cuidados y Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Langreo.

El órgano competente para resolverlo será la Alcaldía del Ayuntamiento de Langreo, previo dictamen emitido por la Comisión informativa de Equidad, Derechos Sociales, Cuidados y Cooperación Internacional.

8.- ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria de subvenciones, incluyendo al menos referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, así como la identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, en su caso y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además, se podrán incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index. La convocatoria surtirá sus efectos desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. Si el último día del plazo establecido fuese festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

9.- RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El plazo de resolución y notificación será de tres meses, a contar desde el día hábil siguiente, al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y se publicará en los mismos términos que la convocatoria. Todo ello de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Asimismo este plazo podrá ser ampliado.

Las notificaciones se llevarán a cabo telemáticamente cuando así sea obligatorios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según el tipo de sujeto, solicitante de la ayuda.

Además, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.2.b) de la Ley 39/2015, la notificación queda sustituida, a todos los efectos por la publicación que se llevará a cabo en los siguientes medios; portal web municipal (www.ayto-langreo.es), tablón electrónico y físico de edictos municipales.

10.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará, mediante transferencia bancaria, a favor de las asociaciones beneficiarias.

En el momento de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención se abonará el 80% de la subvención; el 20 % restante se abonará una vez debidamente justificada en tiempo y forma la actividad subvencionada, siempre que la ayuda concedida sea igual o superior a 1.500 €

Las entidades que reciban subvenciones para acciones de cooperación quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto.

Estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien en su totalidad el proyecto presentado, procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado

Las entidades subvencionadas iniciarán la ejecución del proyecto en el plazo más breve posible tras la percepción.

Las entidades subvencionadas se encuentran exoneradas de la necesidad de prestación de garantías para el cobro anticipado de la subvención establecida en la normativa autonómica, en virtud de lo dispuesto en las Resoluciones de la Consejería de Hacienda de 30 de julio de 2000 y 19 de marzo de 2001.

La ONGD solicitante deberá presentar un presupuesto global del proyecto y otro detallado. En el caso de una acción plurianual, podrá presentar un presupuesto detallado para el primer año y previsiones generales para los siguientes.

Los costes admitidos son:

a) Directos

- Concepción. Se incluirán los costes legales de la ONGD o el socio local en la fase de identificación, preparación y elaboración de la acción.
- Terrenos y Construcciones. Se incluirán los costes imprescindibles para la realización del proyecto por: compra de terrenos, realización de construcciones y valoración de terrenos e infraestructuras existentes.
- Equipos y suministros. Se incluirán los costes por la compra y transportes de los equipos y suministros.
- Personal local y expatriado. Se incluirá el coste de los salarios y cargas sociales del personal relacionado directamente con el proyecto, o su parte proporcional, y la valoración de la mano de obra de los beneficiarios.
- Fondo rotatorio. Se incluirá el valor a otorgar por fondo rotatorio.
- Funcionamiento. Se incluirán los costes referentes al funcionamiento del proyecto, que no correspondan al resto de las partidas, como el mantenimiento de los equipos, viajes, las estancias o las dietas.
- Imprevistos. Se incluirán los posibles imprevistos motivados por el tipo de acción, la inflación de la moneda local, que no deberán superar el 5% del coste total solicitado.
- Evaluación. Se incluirá el coste de las posibles acciones de evaluación sobre el terreno y realización de auditorías. Se recomienda que los proyectos incluyan una evaluación y una auditoría que se adjuntarán en el informe final del mismo. Se valorará positivamente que las auditorías sean realizadas por personal local. La suma del coste de la evaluación y de la auditoría no debe superar un 5% de la totalidad del proyecto para aquellos que superen los 60.101 euros.

De conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, tanto los inmuebles que se construyan, como los vehículos y demás equipos que se adquieran con la subvención, deberán quedar formalmente vinculados a los fines de la actuación realizada y una vez concluyan éstas, deberán ser transferidos a entidades públicas, sin que pueda disponer libremente de ellos ni la ONGD ni los socios locales. Se informará al Ayuntamiento de Langreo de este extremo.

b) Indirectos:

- En ningún caso podrán ser subvencionados: los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos administrativos. Se incluirán los gastos administrativos relativos a la formulación, el control y el seguimiento del proyecto. El porcentaje máximo de costes administrativos se cifra en un 8%, de los cuales un 1% podrá destinarse para la exposición y divulgación pública del proyecto.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES: PLAZO Y FORMA

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, así como los fondos recibidos, en el plazo de **2 meses** a contar desde la finalización del proyecto, que no podrá exceder de 1 año a partir de la recepción material de la subvención.

En cuanto a la forma las ONGD deberán presentar un informe final conforme a los documentos puestos a su disposición en los anexos de la convocatoria correspondiente, dicho informe constará de dos partes:

- a) Memoria del proyecto subvencionado con indicación expresa de los puntos que se recogen en el modelo.
- b) Justificación económica, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con los artículos 72 y siguientes del Reglamento que la desarrolla, comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

Ésta se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, que incluirá una certificación de gastos y la declaración de las actividades realizadas y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos conforme a los anexos que para estos fines incluya la correspondiente convocatoria, así como fotocopia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil por importe igual o superior al 20% más de la subvención obtenida.

Será necesaria la justificación documental de la transferencia de fondos realizada a la contraparte local para la ejecución del proyecto.

Para la justificación de los gastos administrativos será necesaria su acreditación documental a través de certificado de la entidad, expedido por el/la secretario/a con el visto bueno del/la presidente/a o del miembro del órgano de representación con capacidad para representar.

El Ayuntamiento de Langreo se reserva la posibilidad de solicitar la presentación de originales de los gastos generados para la realización de la actividad, expedidos en la forma legal o en su defecto, siempre que sea por causas justificadas, copia compulsada por la Embajada Española correspondiente. Asimismo, el Ayuntamiento de Langreo se reserva la posibilidad de solicitar las facturas de los gastos generados para la realización de la parte subvencionada por otras entidades y por la ONGD.

En caso de presentación de facturas originales, la entidad beneficiaria, si así lo desea, podrá solicitar la devolución de las mismas previas presentaciones de copias para su compulsa.

La presentación de facturas originales, bien sean a petición del Ayuntamiento de Langreo o a voluntad de la entidad beneficiaria, deberán ser presentadas en castellano y con su cuantía en euros; si tales documentos no estuvieran redactados en castellano, se presentarán acompañados de traducción realizada por Intérprete Jurado.

12.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Son causas de reintegro con carácter general las establecidas en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Con carácter específico el

Ayuntamiento de Langreo procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

- ✓ Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido, así como de las demás obligaciones señaladas en la Base 12
- ✓ Ocultación o falsedad de los datos o documentos
- ✓ Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió
- ✓ Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que por concurrencia de subvenciones la cuantía de las ayudas supere el coste total de la actividad.

La Resolución de Alcaldía por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañará de los informes.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

13.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias con carácter general las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y con carácter específico las siguientes:

- a) Las organizaciones y entidades beneficiarias de las ayudas deberán hacer constar, al informar sobre los proyectos o acciones que realicen en cualquier medio de difusión, el apoyo del Ayuntamiento de Langreo al proyecto.
- b) La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas
- c) Asimismo, el Ayuntamiento de Langreo podrá utilizar la información del proyecto y los datos de la presente convocatoria, con el objetivo de difundir las acciones de cooperación internacional para el desarrollo.

14.- FINALIZACIÓN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa

15.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a la normativa de aplicación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

16.- CESIÓN DE DATOS

De conformidad con lo recogido en el Reglamento de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Langreo, en el caso de la denominada "Subvenciones y Ayudas municipales" los datos contenidos en las solicitudes podrán ser cedidos, en caso de necesidad, a autoridades administrativas, órganos judiciales y/o cuerpos y fuerzas de seguridad.

Todo ello en cumplimiento de la base jurídica del tratamiento de dicha actividad que no es otra que la prevista el artículo 6.1.e) del RGPD, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

No obstante, la presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en los términos arriba expuestos.